Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, trece de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Santiago Rojas Giraldo
Causante	Octavio Hernando Rojas Córdoba
Radicado	05001-31-10-011-2020-00443-00
Instancia	Primera
Decisión	Accede a lo Solicitado – Levanta Embargo

Teniendo en cuenta el escrito allegado vía correo electrónico del despacho de manera mancomunada por los apoderados de los interesados dentro del presente juicio y teniendo en cuenta que dentro del mismo no existe embargo de remanentes, se accede a la solicitud de levantamiento de medida de embargo que recae sobre los bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria números 001-529607, 001-529663, 001-529664, 001-529665 y 001-529666 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Así como también el levantamiento de medida de embargo que recae sobre los bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria números 034-13417, 034-11204, 034-29981, 034-62043, 034-54207 y 034-13417 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Turbo – Antioquia.

Igualmente, el levantamiento de medida de embargo que recae sobre los bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria números 007-13919, 007-3292 y 007-178 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Dabeiba – Antioquia y el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 342-25852 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Corozal – Sucre.

Se acepta la renuncia a términos solicitada-artículo 119 CGP- por secretaria expídanse las respectivas comunicaciones u oficios.

CÚMPLASE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9607b2ad28dcc7d44e7f7d0d620db70cd3332d2a99ac7093a0e8192a0c5ef25f**
Documento generado en 13/12/2022 11:59:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica